



CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	876612
	614476

**ACUERDO REGIONAL N° 247-2014-GRJ/CR.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a 05 día del mes de agosto de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...). El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público; asimismo, en sus artículos 191° y 192°, concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública define a la función pública como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos; en su artículo 3° señala que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, en el numeral 1) de su artículo 4° dispone que, a los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado;

Que, el artículo 3° del reglamento de la Ley N° 27815 aprobado con Decreto Supremo N° 033-2005-PCM define a la **Ética Pública** como el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública;

Que, el literal h) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR establece que, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen derecho a que se les guarde el respeto y las atenciones que corresponden a su investidura. Este derecho no ampara su abuso en beneficio personal o de terceros; asimismo en el literal f) de su artículo 27° dispone que, los Consejeros y Consejeras Regionales tienen el deber de mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina contenidas en este Reglamento;

Que, es imperativo que el Consejo Regional ostente, para garantizar el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de sus funciones, un marco normativo reglamentario actualizado y de acorde con las modificaciones legales vigentes que, regule los valores, principios y deberes de sus miembros, a fin de engrandecer sus comportamientos en el desarrollo de sus funciones como autoridades representantes del Gobierno Regional Junín, como de cada uno de sus provincias;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 395-2012-GRJ/CR se conforma la "Comisión Especial que elabore el proyecto de Código de Ética del Consejo Regional Junín y su Reglamento"; la misma que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de 08 de julio de 2014 puso a consideración del pleno la





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



propuesta de Código de Ética, el cual, sometido a debate se aprobó con algunas modificaciones respectivas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Código de Ética del Consejo Regional de Junín el cual consta de cinco (05) Capítulos y catorce (14) Artículos; que se adjuntan y forman parte de la presente Norma Regional en tres (03) folios.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión de conformidad con el Acuerdo Regional N° 395-2012-GRJ/CR, la reglamentación correspondiente del presente Código, en un plazo inmediato.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** a través de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación íntegra de la presente Norma Regional en el portal electrónico institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

  
Llc. Silvia Edm. Castillo Vargas  
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN  
Lo que Transcribo a Usted para su  
conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo,

  
Abog. Ana M. Córdova Capuri  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL